

Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

Razones de eficacia, agilidad y celeridad en la tramitación aconsejan la delegación de esta competencia en el titular de la Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica, al igual que sucede con la competencia de disponer la publicación de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público, establecidas en el párrafo primero del artículo 7 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, que ha sido delegada por el titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el titular de la citada Subdirección General mediante Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Modificación de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

El apartado décimosexto.5.d), tendrá la siguiente redacción:

«d) Disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público establecida en el párrafo primero del artículo 7 del Reglamento por el que se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado mediante Real Decreto 1890/2000, de 10 de noviembre, así como disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del citado Reglamento.»

Segundo. *Aplicabilidad.*—La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 20 de octubre de 2005.

MONTILLA AGUILERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17856

ORDEN APA/3360/2005, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden APA/1949/2005, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005, de la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y la Unión Europea.

La Orden APA/1949/2005, de 17 de junio, establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y la Unión Europea, durante el año 2005.

En el artículo 4 de dicha Orden, se diversificaron las disponibilidades presupuestarias para atender a los distintos objetivos de la misma, destinando un determinado volumen de recursos a subvencionar las cuotas de carácter obligatorio, que cada entidad ha de satisfacer a las organizaciones de ámbito europeo en las que estén integradas. Asimismo, en el artículo 9 de la referida Orden, se establece la fecha límite del 30 de octubre de 2005, para la acreditación de la realización de las actividades subvencionadas.

Analizadas las solicitudes presentadas, en virtud de lo dispuesto en dicha Orden, se contempla la existencia de un cierto número de peticiones de subvención, derivadas del cumplimiento de las cuotas obligatorias a satisfacer a entidades de ámbito europeo, cuya atención supera el volumen de recursos previstos así como la presencia de un cierto número de

actividades cuya justificación se ha de realizar en fechas posteriores al 30 de octubre de 2005.

Por otro lado, la actual situación socioeconómica del sector agroalimentario, debido fundamentalmente a la sequía, se ha deteriorado profundamente, por lo que las actividades de colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que las entidades asociativas estaban ya realizando, se han multiplicado. Por tanto todas aquellas actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español acordadas con el Departamento, que se realicen en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 20 de diciembre del presente año podrán ser objeto de subvención con cargo al crédito del concepto 21.01.411M.482.

Dado el interés que tiene para el sector agroalimentario español la mayor atención posible a estas solicitudes, y, teniendo en cuenta las actuales disponibilidades en los conceptos presupuestarios 21.01.411M.482 y 21.01.411M.483, se hace necesario proceder a ampliar los límites temporales y financieros enumerados que dificultan este objetivo.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/1949/2005, de 17 de junio.*

Se modifican el apartado b) del artículo 4 y el apartado 1 del artículo 9, de la Orden APA/1949/2005, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y la Unión Europea, en los siguientes términos:

1. El apartado b) del artículo 4 quedará redactado en la siguiente forma:

«b) Hasta un máximo del 25 por 100 del crédito inicial del concepto presupuestario 21.01.411M.483, se destinará a subvencionar las cuotas de carácter obligatorio, que cada entidad, a excepción de las enunciadas en el apartado anterior, ha de satisfacer a las organizaciones de ámbito europeo en las que están integradas.»

2. El apartado 1 del artículo 9, quedará redactado de la siguiente forma:

«1. Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de subvención antes del 20 de enero de 2006.»

Disposición adicional única. *Nuevo plazo de solicitud.*

Se establece un plazo no superior a 7 días hábiles a partir de la publicación en el BOE de la presente Orden, de solicitud de subvenciones para actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español acordadas con el Departamento, establecidas en la letra c) del artículo 1 de la Orden APA/1949/2005, de 17 de junio, que se realicen en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 20 de diciembre del presente año, en los mismos términos y condiciones, en cuanto a los requisitos de solicitudes, tramitación de expedientes, justificación y pago de las actividades realizadas, que las fijadas en la referida orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17857

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2005, de la Subsecretaría, por la que se convocan las pruebas de aptitud para acceso a la profesión de Gestor Administrativo.

El artículo 7 del Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo, faculta al Ministro de Administraciones Públicas para convocar, a propuesta del Consejo

General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, las pruebas que permitan acreditar suficiente aptitud para obtener el título profesional de Gestor Administrativo y, en su caso, la inscripción en el Colegio correspondiente.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades delegadas por el Ministro mediante Orden APU/3308/2004, de 7 de octubre, sobre delegación de competencias en los órganos del Ministerio de Administraciones Públicas, a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, resuelvo convocar las pruebas de aptitud para el acceso a la profesión de Gestor Administrativo, que se regirán por las bases contenidas en la presente Resolución.

I. Normas generales

Primera.—Las pruebas de aptitud se celebrarán en Madrid. No obstante, quienes acrediten su residencia en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y de Canarias podrán realizar las pruebas de aptitud en dichas Comunidades.

II. Requisitos

Segunda.—Podrán concurrir a las pruebas de aptitud quienes, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los demás signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un país que conceda reciprocidad de títulos y derechos.
- Ser mayor de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, en el ámbito de ninguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de los demás signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de los países con los que existan convenios de reciprocidad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los siguientes títulos:

Licenciado en Derecho.
 Licenciado en Ciencias Económicas.
 Licenciado en Ciencias Empresariales.
 Licenciado en Ciencias Políticas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

III. Solicitudes

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las expresadas pruebas de aptitud suscribirán la correspondiente solicitud, dirigida al Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, conforme al modelo recogido en el anexo I.

El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente por el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España (calle Mayor, 58, 28013 Madrid) y por los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Cuarta.—1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se presentarán en la sede del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España (calle Mayor, 58, 28013 Madrid) o en los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Quinta.—1. Las solicitudes de admisión deberán ir acompañadas del justificante de haber satisfecho la cantidad de setenta y dos euros, en concepto de formación del expediente y derechos de examen.

Dicho pago deberá realizarse mediante ingreso en efectivo en la cuenta corriente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España que consta en el modelo oficial de solicitud, que deberá ser validada por la entidad bancaria en que se efectúa el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su caso, mediante sello y firma autorizada de la misma, en el espacio destinado a estos efectos.

2. La falta de acreditación del pago de esta cantidad determinará la no admisión del interesado a las pruebas de aptitud.

Sexta.—1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y no admitidos a la celebración de las pruebas, que se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes de los Colegios Oficiales y del Consejo General, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar la omisión o defecto que hubiese motivado la no admisión.

Contra la exclusión que hubieran sido objeto, los interesados podrán interponer reclamación oportuna ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación a la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la celebración de las pruebas, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

3. No se procederá a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de derechos de formación de expediente y de examen en los supuestos de no admisión de los aspirantes por causas imputables exclusivamente a los interesados derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

IV. Tribunales

Séptima.—1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros, designados por el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España:

- Un Presidente.
- Cuatro Vocales titulares, dos de los cuales serán propuestos por el Subsecretario de Administraciones Públicas.
- Cuatro Vocales suplentes designados por el mismo procedimiento que los titulares, a los que sustituirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- Un Secretario, aunque podrá optarse por encomendar sus funciones a uno de los vocales no propuestos por la Subsecretaría de Administraciones Públicas.

2. La composición del Tribunal, junto con la fecha y el lugar de celebración de las pruebas de aptitud, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», así como en los tablones de anuncios del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

3. Todos los miembros del Tribunal deberán tener la titulación exigida para el ejercicio de la profesión de gestor administrativo.

4. No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención del título profesional de Gestor Administrativo en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los interesados y deberán abstenerse de intervenir en las pruebas de calificación de los ejercicios cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—1. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de un mes a partir de su designación, con asistencia de la mayoría de sus miembros.

2. El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al completo desarrollo del examen.

3. Los acuerdos habrán de adoptarse por mayoría absoluta.

4. Durante el desarrollo del examen, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5. El Tribunal adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías que así lo soliciten gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que los demás participantes.

6. En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en el capítulo II del título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Pruebas

Novena.—1. El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con un mes de antelación, la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas, que en ningún caso se producirá antes de transcurrir dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

2. Las pruebas consistirán en el desarrollo, por escrito, de los siguientes ejercicios:

La resolución por escrito de un test, consistente en un cuestionario de 50 preguntas basado en las materias del programa, que estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, valorándose negativamente las contestaciones erróneas, en

un tiempo máximo de 50 minutos, valorándose cada respuesta correcta en 0,20 puntos, y restando cada respuesta errónea 0,10 puntos.

Un tema de carácter general, relacionado con el contenido del programa que se adjunta como anexo II.

Un caso práctico.

La duración máxima de los tres ejercicios será de tres horas.

Décima.—Cada uno de los ejercicios serán calificados de cero a 10 puntos.

Para superar las pruebas será indispensable obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la calificación máxima posible en el conjunto de los ejercicios (15 puntos) y no ser calificado con cero puntos en ninguno de ellos.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

Undécima.—Terminadas las pruebas de aptitud, el Tribunal remitirá la relación de los aspirantes declarados aptos al Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, quien solicitará a la Subsecretaría de Administraciones Públicas dé publicidad en el Boletín Oficial del Estado de la exposición en los tablones de anuncios en los tablones de anuncios del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, de las listas de aspirantes declarados «aptos» en las presentes pruebas de acceso a la profesión de gestor administrativo.

VI. Expedición del título profesional

Duodécima.—1. La solicitud de expedición del título profesional se dirigirá al Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documentos que acrediten la identidad de los aspirantes extranjeros.

b) Fotocopia compulsada por notario o autoridad académica competente, del título universitario oficial que haya hecho constar en su solicitud, certificación académica de tener superados los estudios para su obtención o, en su caso, resguardo del depósito para la obtención del mismo.

Cuando el título haya sido expedido en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su homologación.

c) Cuando se trate de extranjeros residentes en España procedentes de terceros países, deberá aportarse la acreditación de la reciprocidad de títulos y derechos con su Estado de origen.

d) Declaración jurada o solemne de no haber sido expulsado o separado en virtud de expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, en el ámbito de ninguno de los Estados miembros de la Unión Europea, demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o terceros Estados con los que existan convenios de reciprocidad en la materia.

2. El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España examinará la documentación presentada y propondrá a la Subsecretaría de Administraciones Públicas la expedición del Título Oficial de Gestor Administrativo en favor de los solicitantes que hayan superado las pruebas de aptitud y reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimotercera.—La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, no existe infrarrepresentación de la mujer en la profesión de Gestor Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 2005.—La Subsecretaría, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA ACCESO
A LA PROFESIÓN DE GESTOR ADMINISTRATIVO

Sello Registro Correos o Colegio de Gestores Administrativos	Sr. Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España C/Mayor, 58 -1º 28013-MADRID	Espacio a rellenar por el Consejo
	El abajo firmante, cuyos datos personales se reseñan a continuación, 1. SOLICITA ser admitido a las pruebas de aptitud para acceso a la Profesión de Gestor Administrativo, convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Administraciones Públicas de fecha 18 de octubre de 2005 . 2. DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir a las pruebas.	Nº

Espacio reservado para la impresión mecánica de la entidad colaboradora
 (Nota: no será admitida ninguna instancia sin la validación de la entidad bancaria)

I. DATOS PERSONALES

N.I.F.:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:		LOCALIDAD DE NACIMIENTO:		PROVINCIA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
SEXO:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		NOMBRE DEL PADRE:		NOMBRE DE LA MADRE:	

II. FORMACIÓN

TÍTULOS ACADÉMICOS:	CENTRO QUE LOS EXPIDIÓ:	LOCALIDAD:
---------------------	-------------------------	------------

III. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad | <input type="checkbox"/> Título académico |
| <input type="checkbox"/> Pasaporte o Tarjeta de Extranjero | <input type="checkbox"/> Acreditación de reciprocidad de títulos y derechos |
| <input type="checkbox"/> Declaración Jurada | <input type="checkbox"/> Otros (especificar): |

OBSERVACIONES:

Los datos de la presente solicitud serán incorporados a un fichero del que es responsable el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España. El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener información de sus datos así como a su rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales (nombre, apellidos y dirección postal) podrán ser facilitados a entidades, empresas o instituciones colaboradoras del Consejo General exclusivamente, para ofrecer productos y servicios de utilidad para estas pruebas.

Autorizo que mis datos personales sean utilizados conforme al párrafo anterior

En _____, a _____ de _____ de 2005 <div style="text-align: center;">(Firma)</div>	INGRESO EN BSCH 0049.1892.62.2110400141 Nombre del solicitante D.N.I. <table style="width: 100%; border: 1px solid black;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">IMPORTE</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">72 euros</td> </tr> </table>	IMPORTE	72 euros
IMPORTE	72 euros		

ANEXO II

Programa para las pruebas de aptitud para acceso a la profesión de Gestor Administrativo*Derecho constitucional, comunitario, civil, mercantil y penal*

1. La Constitución Española de 1978. Idea general. Antecedentes históricos. Los derechos fundamentales y sus garantías. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

2. Delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas.

3. La Unión Europea. El sistema institucional. El Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Órganos auxiliares. La adopción de decisiones.

4. Las fuentes del Derecho Comunitario. Derecho derivado. Los reglamentos. Las directivas y las decisiones. Otras fuentes. Características del Derecho Comunitario y armonización de legislaciones.

5. Libre circulación de mercancías. La libre circulación de mercancías en la Unión Aduanera y en el Mercado único. El Sistema Intrastat. Política aduanera comunitaria. Regímenes especiales. Política comercial común. Libre circulación de trabajadores. Concepto. Límites. Contenido y restricciones de la LCT. Seguridad Social. Recepción en España de las disposiciones comunitarias. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Contenido. Mercados financieros. Contratación pública. Legislación mercantil.

6. El sujeto de la relación jurídico-civil. Persona física y persona jurídica. La capacidad jurídica. Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.

7. El contrato de mandato. Doctrina de la representación.

8. Derecho Foral. Su fundamento. Territorios en que rige. Concurrencia del Código Civil y las especialidades forales.

9. La nacionalidad y extranjería. Disposiciones especiales sobre extranjeros. Régimen jurídico de los visados y las autorizaciones de residencia y trabajo. Vecindad civil y foral.

10. El matrimonio: Formas de celebración. Inscripción en el Registro Civil. La patria potestad: Concepto. Caracteres y contenido. La adopción y el acogimiento.

11. La ausencia. Medidas provisionales en caso de ausencia. Declaración de ausencia y administración de bienes. La tutela: Su estructura y clases. La emancipación. La mayoría de edad. El Registro Civil: Su carácter y finalidades. Disposiciones que lo regulan.

12. Derechos reales. Concepto y clases. Modos de adquirir el dominio. La posesión. La Comunidad de bienes. La Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal. Reformas introducidas por la Ley 8/1999, de 6 de abril. Propiedades incorporales: Intelectual e industrial.

13. La sucesión mortis causa. La herencia. Sucesión testamentaria y legal. Capacidad para suceder. La sucesión intestada. El derecho de representación. Legislaciones forales.

14. Sucesión testada. El testamento: Concepto. Caracteres. Interpretación. Formas de testamento. Derechos forales. Registro de Actos de últimas Voluntades.

15. El contrato de sociedad civil. Concepto, importancia, contenido, consumación y extinción. Asociaciones y Fundaciones.

16. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos; normas imperativas y normas dispositivas. Ley de Arrendamientos Rústicos.

17. El Código de Comercio y las fuentes del Derecho mercantil. El comerciante. Los contratos mercantiles. Referencia a las cuentas en participación. Contratos especiales. Libros de comercio.

18. Principios generales de contabilidad. La Contabilidad de las Sociedades. El Plan General de Contabilidad. El régimen simplificado de la contabilidad.

19. Las sociedades mercantiles. Las Cooperativas, Uniones Temporales y Agrupaciones de Interés Económico. Las Sociedades Agrarias de Transformación.

20. Las Sociedades Anónimas y Limitadas. Constitución. Estatutos. Órganos de Administración. Régimen Económico. Derechos y obligaciones de los socios. Ampliación y reducción de capital. Transformación, fusión y escisión. Liquidación de estas sociedades. Obligaciones registrales.

21. El concurso y la Ley concursal.

22. La regulación del comercio (exportación e importación). Referencia a la legislación estatal y autonómica. Ley de Publicidad. Defensa de la Libre Competencia.

23. Registro Mercantil. Regulación. Libros del Registro. Principio de obligatoriedad, legalidad, legitimación, fe pública, prioridad, publicidad. Títulos inscribibles. Registro de Bienes Muebles.

24. Registro Mercantil Central. Regulación. Inscripciones. Trámites. Copias de asentamientos. Certificaciones. Legalización de libros. Depósito de cuentas. «El BORME».

25. Mercados de valores. Especialidades de las sociedades cotizadas. Activos financieros: Concepto y clases.

26. Derecho Hipotecario: Su concepto y fuentes. Ley Hipotecaria y su Reglamento. Contenido. Disposiciones complementarias. Registro de la Propiedad. Regulación. Inscripciones. Derechos inscribibles. Anotaciones preventivas. Notas marginales. Cancelaciones.

27. Tramitación ante el Registro de la Propiedad. Naturaleza y valor de los asientos. Efectos de la inscripción en el Registro. Concepto de tercero.

28. Hipoteca: Concepto y sus clases. Bienes objeto de hipoteca. Gestión de hipotecas.

29. Instrumentos públicos. Su concepto y requisitos. Copias y clases. Protocolización de documentos privados. Actas notariales. La firma electrónica: regulación y problemática.

30. Falsedades. Falsificación de documentos públicos. Falsificación de documentos privados. La falsedad ideológica: jurisprudencia.

31. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de cargos. Prevaricación. Cohecho.

32. Estafa. Apropiación indebida. Descubrimiento y revelación de secretos. El secreto profesional.

33. Usurpación de funciones. Situación legal y jurisprudencial.

34. Delitos societarios. Delitos contra la seguridad de los trabajadores. El delito fiscal.

Gestión administrativa, laboral, fiscal y Estatuto de la profesión

35. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes. Estudio especial del Reglamento. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Ejecutoriedad y suspensión. Invalidez, nulidad y anulabilidad. Revocación.

36. Requisitos de los actos administrativos. Términos y plazos. La notificación: requisitos y modalidades.

37. Iniciación del procedimiento administrativo. Iniciación de oficio. Iniciación a instancia de parte. Acumulación de expedientes. Ordenación del procedimiento. Impulsión. Dirección del procedimiento. Comunicaciones entre órganos.

38. Instrucción del procedimiento. Informes: Clases, forma, plazo e invocaciones legales que debe justificar la petición de Informes. Información pública. La prueba en el procedimiento administrativo. Audiencia del Interesado. Terminación del procedimiento. La resolución. La caducidad. El desistimiento y la renuncia. El silencio administrativo. Referencia a las especialidades autonómicas.

39. El procedimiento sancionador.

40. Recursos administrativos. La reclamación económico-administrativa. Especialidades de las Comunidades Autónomas. El acceso a la Jurisdicción contencioso-administrativa y nociones básicas de la misma.

41. Organización administrativa de la Administración del Estado y las leyes básicas que la regulan. Régimen jurídico administrativo de las Comunidades Autónomas. Régimen jurídico de la Administración Local: legislación aplicable y nociones básicas. La competencia de los entes locales.

42. Las autorizaciones y licencias. Las concesiones administrativas. Los contratos administrativos.

43. Los transportes. Regulación en España. Autorizaciones administrativas. Servicios públicos. Servicios privados.

44. Transporte de mercancías. Transporte de viajeros. Actividades auxiliares. Transportes especiales. Transportes de mercancías peligrosas.

45. Transportes internacionales. Transportes urbanos. Los transportes terrestres en la Unión Europea.

46. Circulación y tráfico. Su regulación. Requisitos administrativos para la circulación de vehículos. Requisitos administrativos para la conducción de vehículos.

47. Registros. Matriculación. Transferencia. Reformas de vehículos. Revisiones ITV. Referencia a la maquinaria agrícola.

48. Permisos de conducir. Clases. Permisos internacionales.

49. Bajas de vehículos. Limitaciones de disposición.

50. Infracciones de tráfico.

51. Aguas y territorios marítimos. Bienes de dominio público. Uso y aprovechamiento. Las playas y la zona marítimo-terrestre. Régimen de autorizaciones y concesiones. Aguas terrestres: legislación y nociones básicas. Autorizaciones y Concesiones en materia de aguas.

52. Ley sobre el Régimen del Suelo. Clases de planes. Aprobación de los planes y sus efectos. Licencia de obras y de primera ocupación. Suspensión de licencias. Viviendas de protección oficial.

53. Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas. Otorgamiento de licencias. Sanciones. Recursos. Instalación de Industrias. Espe-

cialidades autonómicas. Nociones básicas de la legislación de minas; autorizaciones y concesiones.

54. La caza y la pesca. Cotos, vedas y otras medidas protectoras. Licencia de caza y pesca. Clases. Policía de caza y pesca. Delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza y pesca.

55. Legalización de tenencia y uso de armas.

56. Autorizaciones y permisos para compañías agropecuarias. Certificados de análisis en materia agronómica. Expedientes de subvenciones sobre materia agrícola y ganadera. Normativa comunitaria básica en esta materia.

57. La Legislación administrativa en Materia Turística. Referencia a la legislación autonómica.

58. Legislación en materia de Consumo y Sanidad Pública. Los Registros Sanitarios.

59. Principales disposiciones reguladoras. El Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias. Derechos y Obligaciones de Empresarios y Trabajadores. El Salario: estructura, determinación de su cuantía, liquidación y pago. Protección jurídica del salario.

60. La Contratación Laboral: Modalidades. Requisitos formales. Modificación del contrato de trabajo. La extinción del Contrato de Trabajo: El Despido Disciplinario. Conflictos Colectivos. Extinción por Causas objetivas.

61. Los Derechos sindicales. La Huelga. Representación de los trabajadores. Elecciones. Convenios colectivos.

62. El Alta de la Empresa. Inspección de trabajo. Sanciones. Recursos. Otros procedimientos administrativos laborales. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo. Régimen jurídico de la prevención de Riesgos Laborales. El Plan de Prevención de la Salud.

63. Estudio de la Ley de Procedimiento Laboral. La conciliación. El despido. Reclamaciones salariales. Recursos en materia laboral.

64. La Seguridad Social en España. La Ley de la Seguridad Social. Obligaciones de los empresarios y Trabajadores. Los distintos regímenes. Afiliación. Altas y Bajas.

65. Las Prestaciones en los distintos regímenes de la Seguridad Social. Asistencia sanitaria. La incapacidad laboral y sus modalidades. Jubilación. Desempleo. Asistencia social. Prestaciones no contributivas.

66. La Cotización a la Seguridad Social y los documentos que la conforman. Especialidades de los distintos Regímenes. Plazos. Pago. Responsabilidad. Participación de Empresarios y Trabajadores.

67. La Recaudación de la Seguridad social. Los recargos e interés de demora. Fraccionamientos. Recaudación Ejecutiva y procedimiento de apremio. Procedimiento sancionador. Infracciones y sanciones. Recursos.

68. La Ley General Tributaria. Principios generales y normas tributarias. Los tributos: obligados tributarios, elementos de la obligación tributaria, la deuda tributaria. La prescripción.

69. Procedimientos tributarios: gestión tributaria, inspección y recaudación. La potestad sancionadora en materia tributaria: procedimiento, infracciones y sanciones. Recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

70. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Antecedentes. Naturaleza. Elementos personales. El hecho imponible. Rentas exentas. Elementos temporales del impuesto. Procedimiento y regímenes de determinación de la base imponible y liquidable.

71. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, capital mobiliario e inmobiliario y de actividades económicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales. Determinación de la base imponible y liquidable. Cuota íntegra, líquida y diferencial. Obligaciones formales. Regímenes especiales: cesión de derechos de imagen, transparencia fiscal, sociedades patrimoniales.

72. Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Base imponible: reglas específicas de valoración. Base liquidable. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

73. Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones. El hecho imponible. Operaciones no sujetas. Devengo y prescripción. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable: reducciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

74. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ámbito de aplicación y exenciones. Hechos Imponibles. Base imponible. Tipos de gravamen. Gestión del impuesto: devengo, prescripción, autoliquidaciones, comprobación de valores, infracciones y sanciones. Referencia a la transmisión de vehículos.

75. Impuesto sobre Sociedades. Ámbito de aplicación: sujeto pasivo, exenciones, devengo. Base imponible: determinación, supuestos especiales de valoración. Imputación temporal de ingresos y gastos. Concepto y clases de ingresos y gastos. Amortizaciones. Rentas exentas. Diferimiento del impuesto. Compensación de pérdidas.

76. Impuesto sobre Sociedades. Deuda tributaria: tipos de gravamen y cuota íntegra. Deducciones de la cuota íntegra. Bonificaciones. Deducción por inversiones. Gestión del impuesto. Pagos a cuenta. Liquidacio-

nes. Ingresos y devoluciones. Obligaciones contables y registrales. Especial referencia a empresas de reducida dimensión y sociedades patrimoniales.

77. Impuesto sobre el Valor Añadido. Concepto y naturaleza. Hecho Imponible. Base imponible. Tipos impositivos. Deducciones. Regímenes especiales. Obligaciones formales. Gestión del Impuesto.

78. Impuestos especiales. Normativa. Concepto y naturaleza. Impuestos especiales de fabricación. Impuestos sobre determinados medios de transporte. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Sujetos pasivos.

79. Haciendas locales: Idea general. Ley reguladora. Tasas locales. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Concepto y naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Valor catastral. Tipos de gravamen. Devengo. Gestión. Impuesto sobre Actividades Económicas. Concepto y naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Determinación de la deuda tributaria.

80. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Concepto y naturaleza. Hecho imponible, Sujeto pasivo. No sujeción y exenciones. Deuda tributaria. Período impositivo. Gestión.

81. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Deuda tributaria. Gestión. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión.

82. Estatuto de la profesión: Sus orígenes y modificaciones posteriores. El Gestor Administrativo, definición, funciones y representación. Derechos y obligaciones del Gestor Administrativo.

83. Ingreso en la profesión. El ejercicio personal de la profesión. Infracciones y sanciones, suspensión y baja en la profesión. Honores y recompensas. Empleados de los Gestores Administrativos.

84. Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, constitución y funcionamiento. Los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y delegaciones, ámbito territorial, constitución y funcionamiento. Reglamento de Régimen Interior. Creación de nuevos Colegios, Consejos de los Colegios de las Comunidades Autónomas. Legislación autonómica.

85. La Colaboración con las Administraciones Públicas. Convenios con la Dirección General de Tráfico. El sistema RED de la Seguridad social y convenios existentes. Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Otros convenios

MINISTERIO DE CULTURA

17858

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura, correspondientes al año 2006.

La Orden CUL/3810/2004, de 15 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 280, de 20 de noviembre), establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio Cultura.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la citada Orden, convocar las becas correspondientes a 2006, para lo cual dispongo:

Primero.-1. Se convocan para 2006 las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura, conforme a la regulación que se establece en los apartados siguientes de la presente Resolución.

2. Las becas tendrán las siguientes finalidades:

a) Formar especialistas en protección, restauración, conservación, catalogación, exhibición y difusión del patrimonio histórico español, y fomentar la investigación en el ámbito de actuación del Instituto del Patrimonio Histórico Español, de los museos de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Cultura, y de otras áreas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

b) Impulsar la formación de artistas, a través de estudios no reglados, en las áreas de creación de artes plásticas y fotografía, en el Colegio de España en París.